

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de junio de 1970 por la que se crea una Comisión Interministerial para la redacción de un anteproyecto de disposición legal sobre provisión de vacantes de funcionarios en la Administración Civil de la Provincia de Sahara.

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

Siendo imprescindible para la buena marcha de los Servicios de la Administración Civil de la Provincia de Sahara la provisión de las vacantes que se produzcan en las plantillas de la misma, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la creación de una Comisión Interministerial que redacte y proponga el correspondiente anteproyecto de disposición legal.

La expresada Comisión estará integrada por los siguientes señores:

Presidente: Excelentísimo señor don Eduardo Junco Mendoza, Director general de Promoción de Sahara, con facultad para delegar en el Secretario general de la misma.

Vocales:

Ilustrísimo señor, don José María Dalmáu Pérez, Jefe de Sección de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, Ministerio de Hacienda.

Ilustrísimo señor don Salvador Fernández Domínguez, Jefe de Sección de la Dirección General de la Función Pública, Presidencia del Gobierno.

Ilustrísimos señores don Santiago Iñiguez Martínez y don Alberto del Buey y Duque de Heredia, Jefes de Sección de la Dirección General de Promoción de Sahara, Presidencia del Gobierno, y

Secretario: Don José Pons Ferrer, funcionario Administrativo de la Dirección General de Promoción de Sahara.

De conformidad con el artículo 23 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencia reglamentaria, en la cuantía de 125 pesetas para Presidente y Secretario y 100 pesetas a cada Vocal, imputable a los créditos correspondientes del Departamento ministerial de que dependen cada uno de los funcionarios que integran la expresada Comisión Interministerial.

Lo que participo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1970

CARRERO

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se da nueva redacción a la Nota del epígrafe 1422 de las Tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 12 de mayo de 1970, este Ministerio se ha servido disponer:

Dar nueva redacción a la Nota del epígrafe 1422 de las Tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, en los siguientes términos:

«Epígrafe 1422.

NOTAS:

1.º Los industriales matriculados en este epígrafe, vendrán obligados a presentar durante el mes de enero de cada año, declaración complementaria expresiva del exceso en kilogramos de pesca industrializados durante el año anterior sobre los figurados en los documentos cobratorios, la cual sólo surtirá efecto en el año a que se refiere.

2.º Los que remesan pescado fresco, preparándolo con sal o hielo para conservarlo en buenas condiciones para la venta, no tributarán por este epígrafe, sino por el que corresponda al comercio de pescado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 29 de mayo 1970 por la que se incluye en el epígrafe 9149 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial la venta al por menor de toda clase de artículos.

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 12 de mayo de 1970, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Inclusión en el epígrafe 9149 de la venta al por menor de toda clase de artículos, con la siguiente redacción:

«Epígrafe 9149.—Venta al por menor de toda clase de artículos.

Cuota de:

En Madrid y Barcelona	75.000
En poblaciones de más de 300.000 habitantes	50.000
En las de más de 100.000 a 300.000 habitantes	30.000
En las de más de 40.000 a 100.000 habitantes	20.000
En las de más de 30.000 a 40.000 habitantes	15.000

A este epígrafe le son de aplicación las normas C), D), K), N) y O).»

Segundo.—Esta modificación entrará en vigor en 1 de enero de 1971.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se da nueva redacción al apartado b) del epígrafe 9141 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 12 de mayo de 1970, este Ministerio se ha servido disponer: